



DIRECCIÓN DE AUDITORÍAS CENTRALIZADAS Y DESCENTRALIZADAS
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA SECTOR SOCIAL (DASS)

**AUDITORÍA ESPECIAL PRACTICADA AL INSTITUTO
MIXTO RENACER, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE FRANCISCO
MORAZÁN, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
(IMR-SE)**

**INFORME
Nº 002-2015-DASS-IMR-SE-A**

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE JULIO DE 2002 AL
31 DE DICIEMBRE DE 2014**



**AUDITORÍA ESPECIAL PRACTICADA AL INSTITUTO MIXTO RENACER,
DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE
FRANCISCO MORAZÁN, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
(IMR-SE)**

**INFORME
Nº 002-2015-DASS-IMR-SE-A**

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE JULIO DE 2002 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014**

**DIRECCIÓN DE AUDITORÍAS CENTRALIZADAS Y DESCENTRALIZADAS
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA SECTOR SOCIAL (DASS)**



**AUDITORÍA ESPECIAL PRACTICADA AL INSTITUTO MIXTO RENACER,
DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE
FRANCISCO MORAZÁN, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
(IMR-SE)**

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

PÁGINA

CARTA DE ENVÍO DEL INFORME
RESUMEN EJECUTIVO

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA AUDITORÍA	1
B. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
C. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	1
D. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS	2

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES	3-4
--------------	-----

CAPÍTULO III

HALLAZGOS DETERMINADOS EN LA AUDITORÍA	5-15
--	------

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES	16
--------------	----

ANEXOS

Tegucigalpa, M.D.C. 10 de diciembre de 2015

Oficio N° Presidencia/TSC-1053-2015

Licenciado

Miguel Geovanny Gómez

Director Departamental de Educación de Francisco Morazán

Su Oficina

Señor Director:

Adjunto encontrará el informe N° 002-2015-DASS-IMR-SE-A, de la Auditoría Especial practicada al Instituto Mixto Renacer (IMR), por el período comprendido del 01 de julio de 2002 al 31 de diciembre de 2014. La auditoría se efectuó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado y 325 de la Constitución de la República; 3, 4, 5 numeral 2; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas del Marco Rector del Control Externo Gubernamental.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo anterior y dando seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa se solicita presentar en un plazo de quince (15) días calendario a partir de la fecha de recepción de este oficio (1) Un Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada una de las recomendaciones del informe; y (2) Las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación según el Plan de Acción.

Atentamente,

Miguel Ángel Mejía Espinoza
Magistrado Presidente

INSTITUTO MIXTO RENACER

RESUMEN EJECUTIVO

A) Naturaleza y Objetivos de la Revisión

La presente Auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado y 325 de la Constitución de la República; 3, 4, 5 numeral 2; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de la Orden de Trabajo N° 002-2015-DASS-DACD del 09 de febrero de 2015.

Los principales objetivos de la revisión fueron los siguientes:

Objetivos Generales

- 1) Vigilar y verificar que los recursos públicos se inviertan correctamente en el cumplimiento oportuno de las políticas, programas, proyectos y la prestación de servicios y adquisición de bienes del sector público;
- 2) Contar oportunamente con la información objetiva y veraz, que asegure la confiabilidad de los informes y estados financieros;
- 3) Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actuaciones, en su gestión oficial;
- 4) Desarrollar y fortalecer la capacidad administrativa para prevenir, investigar, comprobar y sancionar el manejo incorrecto de los recursos del Estado;
- 5) Promover el desarrollo de una cultura de probidad y de ética públicas;
- 6) Fortalecer los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y combatir los actos de corrupción en cualquiera de sus formas; y,
- 7) Supervisar el registro, custodia, administración, posesión y uso de los bienes del Estado.

B) Alcance y Metodología

La Auditoría comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación soporte presentada por la Dirección Departamental de Educación de Francisco Morazán, Dirección General de Talento Humano Docente de la Secretaría de Educación y la Dirección del Instituto Mixto Renacer (IMR), cubriendo el período comprendido del 01 de julio de 2002 al 31 de diciembre de 2014, con énfasis en el rubro de: Servicios Personales, (Sueldos y Salarios Básicos, Décimo Tercer Mes, Décimo Cuarto Mes y Contribuciones al Instituto Nacional de Previsión del Magisterio) de las docentes: Flor María Rosa Elvir Andino, Lilian Emelda Medina Matamoros y Esmeralda Patricia Pineda Borjas.

Para el desarrollo de la Auditoría realizada al Instituto Mixto Renacer (IMR) se consideraron tres fases fundamentales; Planeamiento, Ejecución y por último la fase del informe.

Dentro de la Fase de Planeamiento, se realizó una visita previa a la Directora del Centro Educativo para darle a conocer el objetivo de la auditoría, seguidamente

procedimos a la evaluación del control interno para el suficiente conocimiento de la entidad, normativa y procedimientos de control, para obtener una comprensión de la entidad a auditar, seguidamente determinamos y programamos la naturaleza, oportunidad y los procedimientos de auditoría a emplear.

En la Fase de Ejecución obtuvimos evidencia a través de los programas de auditoría desarrollados, así como de las técnicas utilizadas en el área sujeta a revisión, en la que realizamos los siguientes procedimientos:

- 1) Revisión analítica de toda la documentación soporte presentada del período sujeto a revisión, para obtener una seguridad razonable respecto de la autenticidad de la misma.
- 2) Examinamos la efectividad y confiabilidad de los controles internos.
- 3) Constatar que la Dirección Departamental de Educación de Francisco Morazán siguió los procedimientos para el nombramiento de docentes.
- 4) Revisión de los diarios pedagógicos de las docentes Flor María Rosa Elvir Andino, Lilian Esmeralda Medina Matamoros y Esmeralda Patricia Pineda, durante el período auditado.
- 5) Confirmaciones del personal mediante el procedimiento de inspección física, para verificar si las docentes sujetas a investigación realizan sus funciones en el centro educativo.

C) Asuntos importantes que requieren la atención de la autoridad superior.

En el curso de nuestra auditoría se encontraron algunas deficiencias que ameritan la atención de las autoridades superiores del Instituto Mixto Renacer (IMR), las cuales detallamos a continuación:

- 1) Estructuras presupuestarias que pertenecen al Instituto Mixto Renacer trasladadas a otro centro educativo sin realizar los procedimientos establecidos en la Ley.
- 2) Docente que desempeñó sus funciones sin recibir los sueldos y salarios correspondientes.
- 3) La computadora donde está instalado el reloj marcador digital (biométrico) está en mal estado.
- 4) Inconsistencias encontradas en los diarios pedagógicos donde se registra la asistencia del personal docente del Instituto y algunos no fueron proporcionados por no haberse encontrado en la Institución.

Tegucigalpa, M.D.C. 04 de diciembre de 2015.

Marta Cecilia Rodríguez
Jefe Departamento de Auditoría Sector Social

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA AUDITORÍA

La presente Auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado y 325 de la Constitución de la República; 3, 4, 5 numeral 2; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y de la Orden de Trabajo N° 002-2015-DASS-DACD del 09 de febrero de 2015.

B. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Los objetivos específicos de la auditoría son los siguientes:

- 1) Determinar que la Secretaría de Educación haya cumplido con las disposiciones legales de nombramiento y asignación de las docentes en el Centro Educativo y en otras funciones.
- 2) Verificar la asistencia de las docentes en investigación mediante la revisión de los Diarios Pedagógicos.
- 3) Verificar que los permisos otorgados a las docentes para ausentarse de sus labores, hayan sido concedidos en el marco de las leyes que rigen el Sistema Educativo Nacional.
- 4) Determinar la existencia de procedimientos para el buen manejo del personal dentro del Centro Educativo.
- 5) Evaluar la estructura de control interno establecido en el Programa de Recursos Humanos.
- 6) Verificar que la Dirección General de Talento Humano de la Secretaría de Educación, cuente con toda la documentación que sustenta cada uno de los pagos realizados a las docentes sujetas a investigación.

C. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La Auditoría comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación soporte presentada por la Dirección Departamental de Educación de Francisco Morazán, Dirección General de Talento Humano Docente de la Secretaría de Educación y la Dirección del Instituto Mixto Renacer (IMR), cubriendo el período comprendido del 01 de julio de 2002 al 31 de diciembre de 2014, con énfasis en el rubro de: Servicios Personales, (Sueldos y Salarios Básicos, Décimo Tercer Mes, Décimo Cuarto Mes y Contribuciones al Instituto Nacional de Previsión del Magisterio) de las docentes: Flor María Rosa Elvir Andino, Lilian Emelda Medina Matamoros y Esmeralda Patricia Pineda Borjas.

D. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS

Durante el período examinado que comprende del 01 de julio de 2002 al 31 de diciembre de 2014, los egresos examinados ascendieron a la cantidad de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO DOCE LEMPIRAS CON VEINTITRÉS CENTAVOS (L.5,864,112.23) (Ver Anexo N° 1)**. No se efectuó revisión de ingresos en vista que al Centro Educativo no se le efectuó ningún depósito o transferencia de parte de la Secretaría de Educación, ya que estos valores corresponden al pago de personal docente y estos fueron efectuados directamente por la Subgerencia de Recursos Humanos Docente de la Secretaría de Educación.

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES

La presente Auditoría Especial se efectuó a solicitud realizada por la Señora Elizabeth Vigil Maldonado, Directora del Instituto Mixto Renacer dependiente de la Dirección Departamental de Educación de Francisco Morazán, Secretaría de Educación, mediante Oficio N° 74-2014 de fecha 16 de octubre de 2014, con el objetivo de investigar a las Docentes: Flor María Rosa Elvir Andino, Lilian Emelda Medina Matamoros y Esmeralda Patricia Pineda Borjas, por los siguientes casos:

- a) La Docente Flor María Rosa Elvir Andino está nombrada mediante Acuerdo N° 8167-DDEFM-2014, en forma interina, durante el período comprendido del 01 de septiembre al 30 de noviembre de 2014, con 15 horas clase, impartiendo las asignaturas de Tecnología, Actividades Prácticas, Español y Matemáticas, estructuras presupuestarias que pertenecen al Instituto Mixto Renacer y que fueron trasladadas al Instituto San Buenaventura del Municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán.
- b) La Docente Lilian Emelda Medina Matamoros, está nombrada en forma interina mediante Acuerdo N° 5094-DDEFM-2013, durante el período comprendido del 01 de septiembre al 30 de noviembre de 2013, impartiendo 24 horas clase frente a alumnos, y a quien no se le ha pagado los meses de septiembre y octubre del año 2013.
- c) La Docente Esmeralda Patricia Pineda Borjas quien está nombrada actualmente en forma permanente con 36 horas clase frente alumnos, y labora en el Centro Educativo Renacer desde el 2002, fue asignada para conformar un Equipo Técnico Multidisciplinario de especialistas en las Áreas de Ciencias Naturales y Ciencias Sociales, con el objetivo de revisar y mejorar los libros de texto de 1° a 9° grado, y según indicara la Directora del Centro Educativo, la Docente se había ausentado de su puesto de trabajo sin la autorización y justificación pertinente.

Debido a lo anterior, dentro del Plan General de Auditorías del año 2015 del Departamento de Auditoría del Sector Social se incluye la Auditoría Especial al Instituto Mixto Renacer, dependiente de la Dirección Departamental de Educación de Francisco Morazán, Secretaría de Educación, y después de analizar la documentación recibida por la Dirección Departamental de Educación de Francisco Morazán, Dirección de Talento Humano Docente de la Secretaría de Educación y la Dirección del Instituto Mixto Renacer, se determinaron los hechos que a continuación se detallan:

1. Estructuras presupuestarias que pertenecen al Instituto Mixto Renacer trasladadas a otro centro educativo sin realizar los procedimientos establecidos en la Ley.
2. Docente que desempeñó sus funciones sin recibir los sueldos y salarios correspondientes.

3. La computadora donde está instalado el reloj marcador digital (biométrico) está en mal estado.
4. Inconsistencias encontradas en los diarios pedagógicos donde se registra la asistencia del personal docente del Instituto y algunos no fueron proporcionados por no haberse encontrado en la Institución.

CAPÍTULO III

HALLAZGOS DETERMINADOS EN LA AUDITORÍA

1. ESTRUCTURAS PRESUPUESTARIAS QUE PERTENECEN AL INSTITUTO MIXTO RENACER TRASLADADAS A OTRO CENTRO EDUCATIVO SIN REALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY

Al analizar la documentación soporte proporcionada por la Dirección Departamental de Educación de Francisco Morazán, se constató que mediante el Acuerdo N° 6505-DDEFM-2014 de fecha 17 de julio de 2014 firmado por la Licenciada Digna Elizabeth Rivera, Directora Departamental de Educación de Francisco Morazán, se nombró en forma interina a la docente Flor María Rosa Elvir Andino, con Identidad N° 0818-1971-00007, para impartir 15 horas de clase en sustitución de la docente Lilian Emelda Medina quien labora de forma interina en el Instituto Mixto Renacer ubicado en la Colonia Cerro Grande, Municipio del Distrito Central; sin embargo las horas de clase se están impartiendo en el Instituto San Buenaventura ubicado en el Municipio de San Buenaventura, departamento de Francisco Morazán, ya que así lo indica el acuerdo de nombramiento. Las clases que impartiría la señora Elvir Andino se detallan a continuación:

N° de acuerdo	N° de Estructura Presupuestaria, según el SIARDH	Horas	Nombre de la Docente	Asignaturas
6505-DDEFM-2014	08-01-50027-000126	5	Flor María Rosa Elvir Andino	Tecnología, Actividades prácticas, Español, matemáticas
	08-01-50027-000140	10		

Cabe señalar que la Dirección Departamental de Educación de Francisco Morazán no efectuó el proceso que establece la Ley Fundamental de Educación que dice que: “Las Estructuras Presupuestarias son asignadas a los centros educativos en función de un proceso de planificación y solamente pueden ser reasignadas, canceladas o trasladadas a otro centro educativo por la Dirección Departamental de Educación, fundamentándose en razones técnico-pedagógicas debidamente justificadas y con el acuerdo del Consejo Municipal o Distrital de Desarrollo Educativo en donde se encuentre la estructura presupuestaria”, ya que en este caso únicamente se evidenció el nombramiento interino mediante el Acuerdo N° 6505-DDEFM-2014.

Incumpliendo lo establecido en:

- Ley Fundamental de Educación, Sección Quinta, de los Centros Educativos, Artículo 46.
- Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, TSC-PRICI-03: Legalidad, TSC-NOGECI II-03 Responsabilidad por el Control Interno, TSC-NOGECI III-03 Personal Competente y Gestión Eficaz del Talento Humano, TSC-NOGECI III-06 Acciones Coordinadas, TSC-NOGECI III-07 Compromiso del Personal con el Control Interno, TSC-NOGECI V-02 Control Integrado y TSC-NOGECI V-07 Autorización y Aprobación de Transacciones y Operaciones.

Sobre el particular, en constancia de fecha 12 de febrero de 2015 emitida por la Licenciada Carmen Antonia Sánchez, Secretaria del Instituto San Buenaventura, hace constar que: “La Docente **FLOR MARÍA ROSA ELVIR ANDINO** Comenzó a trabajar con las 15 horas prestadas del Instituto Renacer a partir del 01 de Septiembre, Octubre y Noviembre 2014.”

Según Oficio N° 0249-DDEFM-2015 de fecha 26 de febrero de 2015, enviado por la Licenciada Digna Elizabeth Rivera, Directora Departamental de Educación de Francisco Morazán, manifiesta: “En el caso de la Docente FLOR MARÍA ROSA ELVIR ANDINO, el nombramiento de 15 horas en el Instituto San Buenaventura, utilizando las estructuras 0801-50027-000140 (10 horas) y 0801-50027-000126 (5 horas) correspondientes al Instituto Oficial Renacer de la Colonia Cerro Grande de esta Ciudad, se utilizaron porque en dicho centro educativo no se requiere el nombramiento de docente por la horas descritas; situación por la cual esta Dirección Departamental de Educación como estrategia de optimización de los recursos humanos, materiales y financieros del Estado utilizó dicha estructura “en proceso de reubicación y transferencia”, de acuerdo a la necesidad de docentes en el Instituto San Buenaventura.

Es de hacer notar que para el año 2015 se resolvió nombrar a la docente Elvir Andino en las mismas “estructuras en transferencias” al Instituto San Buenaventura.”

Según Oficio N° 46-2015 de fecha 8 de mayo de 2015, remitido por la Licenciada Elizabeth Vigil Maldonado, Directora del Instituto Mixto Renacer, manifiesta:

“En el caso de las estructuras 0801000126-----5 horas
0801000140-----10 horas

Que pertenecen a esta institución y que han sido tomadas por la Dirección Departamental de Francisco Morazán para nombrar en el Instituto San Buenaventura a la Docente Flor María Rosa Elvir Andino, dichas estructuras se requieren para que sea nombrada en la Clase de español, docente en Tercer Ciclo Básico 8° Grupo 2, 5 horas, Grupo 3, 5 horas 9° grupo 2, 5 horas de la jornada Matutina, ya que a la fecha dichos alumnos(as) no tienen docente nombrada.”

Se remitió el Oficio N° 093-2015-DE de fecha 26 de noviembre de 2015 a la Msc. Digna Elizabeth Rivera, Ex Directora Departamental de Educación de Francisco Morazán, en el cual se le hacen interrogantes relacionadas con el nombramiento de la Docente Flor María Rosa Elvir Andino, Oficio del que a la fecha no se ha obtenido respuesta.

Mediante oficio N° 0049-UA-DDEFM-2015 de fecha 24 de noviembre de 2015, el señor Roger Leonel Ortíz Martínez, Jefe de la Unidad de Acuerdos de la Dirección Departamental de Educación de Francisco Morazán, expresa: “...1. La docente Flor de María Rosa Elvir Andino con Identidad N° 0818-1971-00007 se encuentra nombrada en forma interina en el Inst. San Buenaventura con estructuras de ese mismo centro

educativo y con otras de Inst. Mixto Renacer...Se anexa cuadro para observar las estructuras en el período comprendido de enero del 2014 a diciembre de 2015.....”

N° de Acuerdo	vigencia	Estructura presupuestaria	Horas	Nombre del docente	Observaciones
6505-DDEFM-2014	01/06/2014 al 31/07/2014	08-01-50027-000140	10	Flor María Rosa Elvir Andino	Plaza del Inst. Mixto Renacer en proceso de Reubicación al Inst. San Buenaventura
		08-01-50027-000126	5		
8167-DDEFM-2014	01/08/2014 al 30/11/2014	08-01-50027-000140	10	Flor María Rosa Elvir Andino	Plaza del Inst. Mixto Renacer en proceso de Reubicación al Inst. San Buenaventura
		08-01-50027-000126	5		
0826-DDEFM-2015	01/02/2015 al 30/04/2015	08-01-50027-000140	10	Flor María Rosa Elvir Andino	Plaza del Inst. Mixto Renacer en proceso de Reubicación al Inst. San Buenaventura
		08-01-50027-000126	5		
3259-DDEFM-2015	01/05/2015 al 30/11/2015	08-01-50027-000140	10	Flor María Rosa Elvir Andino	Plaza del Inst. Mixto Renacer en proceso de Reubicación al Inst. San Buenaventura
		08-01-50027-000126	5	Flor María Rosa Elvir Andino	

Lo anterior ha ocasionado que la administración del Instituto Mixto Renacer se vea obligada a realizar la distribución de la población estudiantil entre el personal docente existente en dichas áreas, limitando de esta manera la calidad de enseñanza de los mismos hacia los alumnos, ya que el Instituto Mixto Renacer no cuenta con las estructuras presupuestarias correspondientes, las cuales han sido trasladadas al Instituto San Buenaventura del Municipio de San Buenaventura, Departamento de Francisco Morazán.

RECOMENDACIÓN N° 1 **AL DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE FRANCISCO MORAZÁN**

Antes de reasignar, trasladar y/o transferir las estructuras presupuestarias entre centros educativos, realizar todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Ley Fundamental de Educación, así como un estudio en base a la población estudiantil, con el objetivo de que no se sobrecargue de trabajo a los docentes y así brindarle al estudiantado una educación de calidad. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

2. DOCENTE QUE DESEMPEÑÓ SUS FUNCIONES SIN RECIBIR LOS SUELDOS Y SALARIOS CORRESPONDIENTES

Al revisar y analizar la documentación proporcionada por la Dirección Departamental de Educación de Francisco Morazán y la Dirección General de Talento Humano de la Secretaría de Educación, se comprobó que la Docente Lilian Emelda Medina Matamoros, con Identidad N° 0821-1977-00076, fue nombrada en forma interina mediante Acuerdo N° 5094-DDEFM-2013 de fecha 28 de agosto de 2013, por el período comprendido del 01 de septiembre al 30 de noviembre de 2013, con un total de 24 horas en la clase de Español, comprobándose que a la misma, no se le han cancelado los sueldos correspondientes a los meses de septiembre y octubre del año

2013, a continuación se hace un detalle de las estructuras presupuestarias según su acuerdo de nombramiento:

Estructura de Plaza S/SIARDH	Cantidad de Horas clase asignadas	Valor por Hora Clase (L.)	Sueldo Base por los meses de septiembre y octubre de 2013 (L.)
08-01-50027-000126	5	82.20	822.00
08-01-50027-000127	3	82.20	493.20
08-01-50027-000140	10	82.20	1,644.00
08-01-50027-000214	3	82.20	493.20
08-01-50027-000244	3	82.20	493.20
Total	24		3,945.60

Cabe mencionar que el sueldo mensual por 24 horas clase es por la cantidad de L.1,972.80, haciendo un total **Tres Mil Novecientos Cuarenta y Cinco Lempiras con Sesenta Centavos (L.3,945.60)**, que corresponde a los meses de septiembre y octubre de 2013, y mediante los estados de cuenta emitidos por la Dirección General de Talento Humano de la Secretaría de Educación, comprobamos que solamente se le hizo efectivo el pago del mes de noviembre de 2013.

Es importante manifestar que la señora Lilian Emelda Medina Matamoros presentó el Reclamo Administrativo N° 0014-2015 ante la Secretaría de Educación para que se le efectuara el pago del 01 de septiembre al 31 de octubre de 2013 de las veinticuatro (24) horas laboradas en el Área de Español bajo la estructura presupuestaria del Instituto Mixto Renacer; por lo que la Secretaria General de la Secretaría de Educación emitió la Resolución N° 152-SE-2015 de fecha 29 de junio de 2015, en la que **RESOLVIÓ: Declarar CON LUGAR** el reclamo administrativo realizado por la señora Medina Matamoros ya que fue nombrada en forma interina, razón por la cual instruyó en esa resolución a la Dirección General de Talento Humano Docente para que se le hiciera efectivo el pago.

Debido a lo anterior, el señor Juan Leonardo Bu Toro, Sub Director General de Talento Humano Docente, remite el Oficio N° 144-AL-SGTHD-2015 de fecha 29 de Septiembre de 2015 a la Licenciada Melva Rivera, Directora General Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación, el cual expresa lo siguiente: “mediante la presente remito a usted copia de la Resolución N° 152-SE-2015 de fecha 29 de junio del año 2015, contentiva del expediente del Reclamo Administrativo N. 004-R-2015, interpuesto por el Abogado ISSAC ROSENDO CHÁVEZ RODRÍGUEZ, en su condición de Apoderado Legal de la Docente LILIAN EMELDA MEDINA MATAMOROS, en el que se declara con lugar y se pide que se le dé fiel cumplimiento a lo ordenado...Por lo que se envían los mismos con la finalidad que se continúe con el trámite correspondiente”.

Incumpliendo lo establecido en:

- Estatuto del Docente Hondureño, Artículos 13 y 43.
- Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, TSC-PRICI-03: Legalidad; TSC-NOGECI III-03 Personal Competente y Gestión Eficaz del Talento Humano; TSC-NOGECI III-06 Acciones Coordinadas, TSC-NOGECI V-13 Revisiones de Control, TSC-NOGECI VII-04 Toma de Acciones Correctivas.

Sobre el particular, en Oficio N° 46-2015 de fecha 8 de mayo de 2015, enviado por la Señora Elizabeth Vigil Maldonado, Directora del Instituto Renacer manifiesta: “Del pago a la Docente Lilian Emelda Medina Matamoros, desconozco...”

Mediante nota de fecha 8 de mayo de 2015 enviada por la señora Lilian Emelda Medina Matamoros, Docente del Instituto Mixto Renacer, quien manifiesta: “Efectivamente el único acuerdo que tengo de las 24 horas clase que estado impartiendo a partir del 01 de julio del 2013 a la fecha y luchando para que se me nombre, es el que usted menciona el 5094-DDEFM-2013 de fecha miércoles, 28 de agosto de 2013 con vigencia 01 de septiembre al 30 de noviembre en forma interina, del cual solo se me pagó el mes de noviembre quedando sin pago los meses de septiembre y octubre.

En tanto me dijeron en la Dirección Departamental que hasta el próximo año se haría el nombramiento permanente, es decir, 2015.

El 2014 considerando que el derecho me asiste ya que soy maestra que laboro en este Centro Educativo “Instituto Renacer” desde el 2010 con 10 horas clase y al quedar la vacante de las 24 horas clase por jubilación y que por derecho me corresponde complementarme según la ley y en vista de que el Instituto también necesita el docente porque son horas frente alumnos, procedí a realizar los trámites respectivos en la Dirección Departamental como corresponde, pero fue imposible ya que realizamos varios intentos por ingresar mis acciones, pero nos daban como respuesta un NO con la excusa de que no procede porque existe un oficio que prohíbe nombrar a profesores que trabajan en dos instituciones lo que es contradictorio porque sé que docentes con casos similares que si fueron nombrados y que fue hasta el 01 de junio que me dieron la acreditación y notificación (de la cual anexo una copia) en la que dice que me nombran en forma permanente, pero en el último paso, es decir al ingresar mi acción, me dijeron que NO procede, luego me vuelven a dar notificación del 01 de septiembre y después el 01 de octubre, notificaciones que al final NUNCA les dieron trámite con la misma excusa...

Por lo antes mencionado y considerando que un oficio no está sobre la ley, contraté los servicios de un abogado el que presentó un reclamo administrativo con fecha 13 de marzo del 2014 de la cual la respuesta fue desfavorable, seguidamente el Abogado presenta un recurso de apelación con fecha 06 de mayo de 2014 del cual a la fecha no he obtenido respuesta ya que en la Dirección Departamental han extraviado mi expediente, por lo que presenté la denuncia en el Ministerio Público como respuesta

ha solicitado mi expediente, pero nunca enviaron dicho expediente sino otros que no tenían relación, y a la fecha todavía no dan respuesta (anexo copia de la denuncia y de los reclamos que hizo el Abogado).

En conclusión sigo a la espera de una respuesta ya que el Abogado realizó varias gestiones logrando con ello que el Ministerio de Educación pida el traslado de mi expediente, esto con el fin de que en la Departamental lo busquen y que lo manden al Ministerio de Educación ya que es ahí donde me tienen que dar una respuesta o una solución al problema.

Aclaro que a pesar de que no me ha nombrado, por lo que no percibo el salario por las 24 horas, sigo impartiendo las clases ya que tengo la esperanza de que se va a resolver el problema.

Y es por eso que al tener conocimiento de que 15 horas de las estructuras de las clases que conforme a ley me corresponden, le fueron asignadas a la Docente Flor María Rosa Elvir Andino en el “Instituto Buena Ventura”, procedí a impugnar dicha estructura ya que soy yo la que imparto las clases que corresponden a esa estructura dicha impugnación está en proceso.”

Mediante oficio N° 121-DGTHD-2015 de fecha 18 de mayo de 2015, enviado por la Ms. Sixta Yesenia Martínez, Directora de Talento Humano de la Secretaría de Educación por medio del cual, hace referencia al Oficio N°115 enviado por la Licenciada María Victoria Padilla Gallo, quien desempeña el cargo de Jefe del Departamento de Nominas de la Secretaría de Educación, manifiesta lo siguiente: “En respuesta al Oficio N° 014-DASS-TSC-IPIR-SE-2015, a continuación se detalla información solicitada en el contenido del mismo.

La Docente **LILIAN EMELDA MEDINA MATAMOROS**, se nombró en forma interina del 01 de septiembre al 30 de noviembre de 2013 con Acuerdo N°5094-DDEFM-2013, en 24 horas clases.

El proceso de pago a los docentes inicia en el momento que las Direcciones Departamentales elaboran los respectivos tipos de nombramiento y si están en esta oficina en tiempo y forma de la planilla del mes son ingresados y se les efectúa su pago en el mismo mes, si ingresan a esta dependencia en forma tardía quedan para planilla complementaria y su pago será más complicado porque dependerá de la disponibilidad financiera de la Secretaría de Finanzas.”

Mediante Oficio N° 144-AL-SGTHD-2015 de fecha 20 de agosto de 2015, remitido por el Señor Juan Leonardo Bu Toro, Sub Director General de Talento Humano Docente a la Licenciada Melva Rivera, Directora General Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación, le indica: “...Por lo que se envían los mismos con la finalidad que se continúe con el trámite correspondiente”. Se comprobó que el pago de sueldos de los meses de septiembre y octubre de 2013, está para trámite de pago en dicha Dirección, previo a la presentación de la documentación respectiva por parte de la señora Lilian Emelda Medina Matamoros.

Cabe mencionar que como resultado de la denuncia que interpuso la Docente Lilian Emelda Medina Matamoros ante el Ministerio Publico, en septiembre de 2015, fue nombrada en Junta de Selección con 42 horas clase en el Instituto Renacer, haciendo un total de 52 horas clase en dicho instituto, renunciando a 30 horas clase que estaba nombrada en el instituto Superación San Francisco, siendo una Docente con Jornada Plena, la cual accedió a renunciar a dichas horas en el instituto Superación San Francisco, para quedar nombrada en forma permanente con 52 horas clase en jornada exclusiva en el Instituto Renacer.

Lo anterior ocasiona insatisfacción del empleado al no recibir el pago del salario por el cual ha laborado, que efectúe sus funciones sin el ánimo y esmero que estas requieren y por ende que el Estado se vea expuesto a demandas por incumplimiento en relación al pago de sueldos y salarios del personal.

RECOMENDACIÓN Nº 2

AL DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE FRANCISCO MORAZÁN

Realizar el trámite de pago de la señora Lilian Emelda Medina Matamoros, ante la Dirección de Talento Humano Docente de la Secretaría de Educación, adjuntando toda la documentación correspondiente de forma tal, que el personal reciba los sueldos y salarios por el tiempo laborado, ya que este es un derecho del empleado. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

3. LA COMPUTADORA DONDE ESTÁ INSTALADO EL RELOJ MARCADOR DIGITAL (BIOMÉTRICO) ESTÁ EN MAL ESTADO

Al realizar la inspección física a las instalaciones del Instituto Mixto Renacer, se constató que la computadora donde está instalado el reloj marcador digital (Biométrico), en el cual el personal tanto Administrativo como Docente del centro educativo registra su asistencia a laborar, se encuentra en mal estado desde el 5 de marzo de 2014.

Según dictamen técnico de fecha 24 de marzo de 2014, emitido por el Señor Ulises Caballero, de la Empresa S.T.G. Serviexpress, hace constar que: “La computadora Torre color negro, con biométrica, propiedad del Instituto Renacer entro a nuestra instalaciones el día 04 de enero 2014, porque no encendía, teniendo problemas en la fuente de poder, Motherboard y USB, problemas que fueron ocasionados porque el equipo es muy viejo y desfasado, teniendo muchas horas de uso y al final el equipo termina por ceder, ser procedió a resolver en posteriores los problemas ocasionados por la falta de mantenimiento.

El día 5 de marzo, reingreso la misma maquina presentando falla grave en el disco duro, teniendo que remplazar por completo el disco duro. En esta operación se perdió el programa de biométrica, el Instituto debe de solicitar una nueva instalación y configuración del programa para poder echar a andar el sistema. La máquina ya quedo funcionando para trabajar en office y cosas poco importantes....

No se garantiza que el equipo funciona en óptimas condiciones por la larga vida que tiene, recomendamos reemplazar el equipo por otro, ya que ese siempre estará al filo de dañarse”.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, TSC-PRICI-02: Transparencia, TSC-PRICI-06: Prevención, TSC-PRECI-05: Confiabilidad, TSC-NOGECI II-03 Responsabilidad por el Control Interno, TSC-NOGECI III-03 Personal Competente y Gestión Eficaz del Talento Humano, TSC-NOGECI IV-01 Identificación y Evaluación de Riesgos, TSC-NOGECI V-02 Control Integrado, TSC-NOGECI V-03 Análisis de Costo/Beneficio, TSC-NOGECI VII-04 Toma de Acciones Correctivas.

Según Oficio N° 46-2015 de fecha 8 de mayo de 2015, enviado por la Señora Elizabeth Vigil Maldonado, Directora del Instituto Mixto Renacer expresa:...e) “En el caso del reloj marcador digital adjunto oficio N° 20-2014, por medio del cual notifico que al Gerente de la Secretaría de Educación del estado de la computadora donde fue instalado dicho reloj marcador, a la vez adjunto el dictamen del técnico que evaluó dicha computadora.”

Según Oficio N° 20-2014, de fecha 26 de marzo de 2014, enviado al Ph.D. Juan Miguel Pérez, Gerente General de la Secretaría de Educación la Señora Elizabeth Vigil, Directora del Instituto Mixto Renacer le manifestó: “Le notifico que desde el día 5 de marzo del presente año, la computadora donde estaba instalado el reloj marcador digital está en mal estado. Se ha llamado en varias ocasiones al Técnico, quien se la llevó y no ha podido arreglarla. De tal manera, que no hemos podido marcar nuestra asistencia diaria desde esa fecha. Igualmente, la información de los meses anteriores no se ha podido recuperar. Los técnicos recomiendan la compra de una computadora nueva. Y el centro educativo no cuenta con fondos para tal fin. Por lo que le solicitamos a usted nos dé una solución, ya sea proporcionándonos una computadora para mantener de forma eficiente este servicio.”

Mediante Oficio N° 0986-SE-2015 de fecha 11 de junio de 2015 el Ph.D. Juan Miguel Pérez, Asesor en Temas Administrativos, Financieros y de Cooperación, de la Secretaría de Educación, manifiesta: “De la manera más atenta me dirijo a usted, en seguimiento a su Oficio N° 22-2015-DASS-TSC-IPIR-SE de fecha 26 de mayo del año en curso, para lo cual se remite adjunto para su conocimiento y fines consiguientes, Oficio N° 0896-DGAF-2015 suscrito por el Ingeniero José Alejandro Cáceres, Director General Administrativo y Financiero, contentivo de respuesta a solicitud de una computadora para sistema de reloj marcador de entradas y salidas de los funcionarios en el Instituto Mixto “Renacer.”

Mediante Oficio N° 0896-DGAF-2015 de fecha 4 de junio de 2015 enviado por el señor José Alejandro Cáceres Castillo, Director General Administrativo y Financiero en Funciones, al señor Juan Miguel Pérez, Asesor en temas administrativos financieros y de cooperación de la Secretaría de Educación, manifiesta: “De la manera más atenta me dirijo a Ustedes, en referencia al oficio **N° 893-SE-2015**, mediante el cual se remite

el oficio **22-2015-DASS-TSC-IPIR-SE** enviado por el TSC a través del cual solicitan confirmar si la Gerencia dio respuesta a la solicitud de una computadora para sistema de reloj marcador de entradas y salidas de los funcionarios del Instituto Mixto Renacer.

Al respecto informamos que dicha solicitud fue remitida mediante oficio **N° 0819-GA-2014** a la Dirección Gral. de USINIEH, Ing. Gustavo Euceda Navas recibido en fecha 31 de Marzo 2014, no se contó con respuesta alguna al oficio en referencia.

En seguimiento reciente vía correo, se recibió la respuesta mediante oficio **N° 241-USINIEH-2015** de fecha 03 de Junio del 2015, informando que lamentablemente **USINIEH** no dispone de equipo adicional que pueda ser entregado a centros educativos en calidad de donación, ya que únicamente se posee el equipo que está cargado al personal, razón por la cual no se pudo dar respuesta a la solicitud en aquel momento ni en esta ocasión.

Se remitió la solicitud a **Dirección Gral. de Adquisiciones**, mediante el **Oficio N°0903-DGAF-2015** en fecha 04 de junio del presente año, y se espera respuesta”.

Lo anterior ha ocasionado que el personal tanto administrativo como docente del Instituto no pueda registrar su hora de entrada y salida en un mecanismo de control confiable, generando duda en la asistencia del personal para el cumplimiento de sus funciones.

RECOMENDACIÓN N° 3 **AL DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE FRANCISCO MORAZÁN**

Dentro de las posibilidades presupuestarias que tenga la Dirección Departamental, contemplar la adquisición de la computadora que el centro educativo necesita para la instalación del Reloj Biométrico, y así el personal tanto administrativo como docente pueda registrar su asistencia y ejercer un mejor control de la misma, la que deberá estar bajo la custodia y responsabilidad de la Directora del Centro Educativo mediante acta de asignación. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

4. INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS EN LOS DIARIOS PEDAGÓGICOS, DONDE SE REGISTRA LA ASISTENCIA DEL PERSONAL DOCENTE DEL INSTITUTO Y ALGUNOS NO FUERON PROPORCIONADOS POR NO HABERSE ENCONTRADO EN LA INSTITUCIÓN

Al revisar los diarios pedagógicos donde los docentes registran su asistencia al instituto, incluyendo a la señora Esmeralda Patricia Pineda Borjas, se comprobó que algunos de estos presentan manchones y borrones en las casillas de las firmas, asignaturas, nombre de la docente y fecha del diario pedagógico, asimismo, no se proporcionaron los diarios pedagógicos de los meses de septiembre de 2009, abril, mayo junio y julio de 2010, ya que no se encontraron en las instalaciones del instituto.

Ejemplos de algunas inconsistencias encontradas en los Diarios Pedagógicos:

Nº	Descripción	Presenta manchones y borrones en:			
		Firma	Nombre de la asignatura	Nombre del docente	Fecha del diario
1	Clase impartida química (I de bachillerato y física I y III de bachillerato (grupo jornada nocturna el 20 de septiembre de 2006.		X	X	
2	Diario Pedagógicos del Área de ciclo común día lunes jornada nocturna año 2006				X
3	Diario Pedagógicos del Área de ciclo común día miércoles 4 de septiembre de 2013	X			

Incumpliendo lo establecido en:

- Manual de Normas de Control Interno: 2.3 Administración Eficaz del Recurso Humano, 2.7 Participación del Personal, 4.1 Practicas y Medidas de Control, 4.2 Control Integrado, 4.8. Documentación de Procesos y Transacciones, 4.9 Supervisión Constante, 4.13 Revisiones de Control y 5.2. Calidad y Suficiencia de la Información.
- Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, TSC-PRICI-02: Transparencia, TSC-PRECI-05: Confiabilidad, TSC-NOGECI III-03 Personal Competente y Gestión Eficaz del Talento Humano, TSC-NOGECI III-07 Compromiso del Personal con el Control Interno, TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI V-02 Control Integrado, TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones, TSC-NOGECI V-09 Supervisión Constante, TSC-NOGECI V-13 Revisiones de Control y TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

Sobre el particular, en nota de fecha 6 de mayo de 2015, enviada por el Señor Jorge Rivera, Consejero de Estudiantes del Instituto Mixto Renacer, quien lleva el control de asistencia de los docentes, manifestó: “Muy particularmente informa a usted en lo referente a los manchones y borrones que aparecen en los Diarios Pedagógicos algunas veces, obedece a que equivocadamente se a fallado un Docente estando en el Centro Educativo, pero en un cubículo diferente o en otras áreas sociales por lo que ha tenido que enmendar en forma inmediata.

De forma muy particular y en respuesta a su solicitud informo a usted, que el faltante de Diarios Pedagógicos de los años: Septiembre 2009 Abril, Mayo, Junio, Julio 2010.

En vista que no existe un archivo capaz de albergar todos los diarios, se almacenan en forma estibas junto a otras documentaciones en un rincón del cubículo de 3 x 7 m. que sirve de oficina a las tres jornadas más la Dependencia de Orientación.

Considero que se han extraviado temporalmente, no obstante se ha hecho una búsqueda exhaustiva con la que se logró encontrar agosto del 2010 y octubre del 2011”.

Lo anterior ocasiona que no se cuente con información confiable de la asistencia diaria del personal docente del Instituto, y no se pueda realizar una revisión posterior de aquellos diarios pedagógicos faltantes por no haberse encontrado en la institución.

RECOMENDACIÓN N° 4

AL DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE FRANCISCO MORAZÁN

Instruir a la Directora del Instituto Mixto Renacer, a fin de que instruya a quien corresponda que los diarios pedagógicos en los cuales los docentes registran su asistencia diaria no presenten manchones ni borrones, asimismo, destinar un lugar adecuado para su archivo de manera que no sufran riesgos de daños y/o pérdidas, y así estar disponibles para su verificación posterior. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES

Como resultado de nuestra Auditoría Especial realizada al Instituto Mixto Renacer dependiente de la Dirección Departamental de Educación de Francisco Morazán, Secretaría de Educación, cubriendo el período comprendido del 01 de julio de 2002 al 31 de diciembre de 2014, concluimos que las irregularidades planteadas ocasionan que el Instituto no cuente con las estructuras presupuestarias, ya que estas fueron trasladadas a otro centro educativo sin haber realizado los procedimientos estipulados en la Ley, asimismo, no cuenta con el método de control de asistencia confiable ya que el personal tanto administrativo como docente no puede registrar su asistencia en el reloj biométrico debido al mal estado de la computadora, y los diarios pedagógicos donde el personal docente registra también su asistencia presentan inconsistencias (borrones y tachaduras) razón por la cual la información incluida en los mismos no es confiable.

Tegucigalpa, M.D.C. 04 de diciembre de 2015.

Imelda María Tercero

Supervisora de Auditoría II
Departamento de Auditoría Sector Social

Marta Cecilia Rodríguez

Jefe Departamento de Auditoría
Sector Social

Jonabelly Vanessa Alvarado Amador

Directora de Auditorías Centralizadas y Descentralizadas